

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 37.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).**

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 675 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio y día de inserción que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interesa.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se ha de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su despacho, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 3.277

**Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza**

**Servicio Provincial de Ganadería**

Circular

Con el fin de proceder al cumplimiento de Orden circular del Ilmo. Sr. Director general de Ganadería, todos los Inspectores municipales veterinarios de la provincia que en la actualidad desempeñen cargo oficial, sean en propiedad o interinamente, en uno o varios pueblos, remitirán en el improrrogable plazo de diez días, y una por cada pueblo, las contestaciones que en el adjunto modelo que se acompaña se hacen constar.

En los Ayuntamientos en que esté vacante el cargo de Inspector municipal cumplimentarán este servicio en el plazo señalado los señores Alcaldes, procurando que las contestaciones sean verídicas y claras.

Estos informes serán remitidos a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería.

Los señores Alcaldes y Secretarios darán cuenta, bajo su más estricta responsabilidad, a los Inspectores municipales veterinarios de sus respectivas localidades, dentro del plazo de veinticuatro horas de haber recibido el BOLETIN OFICIAL en que se inserta esta circular.

Zaragoza, 17 de junio de 1941.

El Gobernador civil,  
**Francisco Sáenz de Tejada**

*Modelo que se cita*

¿Existe matadero en ese Ayuntamiento?.....  
De existir, ¿está dentro o fuera de la población?....  
¿Está dotado de agua abundante? .... En caso afirmativo, ¿es de pozo?.... ; ¿es corriente?..... ; ¿es de depósito?.....

Número de reses que diariamente pueden faenarse y especie.....

¿Qué procedimiento emplean para inutilizar las carnes o vísceras decomisadas?.....

¿Cómo se hace la conducción de las carnes?.....

Si no tienen matadero, ¿tienen habilitado algún local para sacrificar el ganado de abasto?.....

Si tienen microscopio o triquinoscopio, y en caso afirmativo, marca y características.....

*Nota.*—Se recuerda a Alcaldes e Inspectores municipales veterinarios que no podrá sacrificarse en mataderos, ni en locales habilitados, y menos en domicilios particulares, animales de propietarios que no se hallen en posesión de la tarjeta o cartilla sanitaria correspondiente, acreditándose al entrar en los mataderos con la certificación que debe adherirse al respaldo de las guías.

**Circulares**

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado lanar existente en el término municipal de Codo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 21 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida «Cuevas Altas», señalándose como zona sospechosa una faja de 350 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta la citada partida, y zona de inmu-

nización otra faja de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los arts. 10, 234, 235 y 237 del Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las citadas en los mencionados artículos.

Zaragoza, 18 de julio de 1941.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Sáenz de Tejada**

\*\*\*

Núm. 3.272

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado lanar existente en el término municipal de Pedrola, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida «El Cortinar», señalándose como zona sospechosa una faja de 400 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta las citadas partidas, y zona de inmunización otra faja de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los arts. 10, 234, 235 y 237 del vigente Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las citadas en los mencionados artículos.

Zaragoza, 18 de junio de 1941.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Sáenz de Tejada**

Núm. 3.276

**HALLAZGOS.—Circular**

Me comunican que el día 17 de febrero, sobre las quince horas, fué recogida en la carretera general de Madrid, término de Ariza, una rueda de camión grande, casi nueva, con las inscripciones y marcas siguientes:

Número de orden 3.126.691, de 750 = 20.

Extra continental,  $32 \times 6 \frac{1}{2}$

Extra, con la inscripción: «Made Ingermani», con un sello de fabricación que se lee: «C. C., etc. G. P. C. O. H.» y un caballo pintado en el centro del sello.

Fábrica de Alemania, con un disco central de hierro con ocho orificios para los tornillos.

Dicha rueda se halla depositada en la casa-cuartel de la Guardia Civil del puesto de Ariza.

Se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 19 de junio de 1941.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Sáenz de Tejada.**

## SECCION CUARTA

Núm. 3.267

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

**Servicio de Valoración urbana**

En cumplimiento de lo ordenado en el Decreto de 5 de mayo próximo pasado (Reglamento del Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda pública), se hace saber que los Arquitectos al servicio de la Hacienda

que tienen la consideración de Inspectores permanentes de la contribución territorial en todo el territorio de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, son los siguientes:

D. Bruno Farina González Novelles, Arquitecto primero.

D. Alberto Huerta Marín, Arquitecto primero.

D. Enrique Vincenti Bravo, Arquitecto segundo.

D. Félix Ortiz Iribas, Arquitecto segundo.

D. Joaquín Maggioni Castellá, Arquitecto interino.

Zaragoza, 19 de junio de 1941.—El Delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda.

\*\*\*

Por Orden ministerial de 6 del actual ha sido designado jefe de Valoración urbana de esta provincia el Arquitecto primero del Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda pública D. Bruno Farina y González Novelles.

Lo que se hace público para conocimiento general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto de 5 de mayo último.

Zaragoza, 19 de junio de 1941.—El Delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda.

## SECCION QUINTA

Núm. 3.266

### Junta Administrativa de la Mancomunidad Sanitaria de Municipios de la provincia de Zaragoza

**Circular**

El Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 del mes de mayo próximo pasado, que publica el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia núm. 138, correspondiente al día 18 del que cursa, dispone lo siguiente:

1.º Todas las plazas de Médico titular o de Asistencia Pública Domiciliaria, actualmente en vigor, experimenta un aumento de 1.000 pesetas anuales.

2.º Independientemente de los sueldos establecidos, todos los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria con plaza en propiedad continuarán percibiendo los quinquenios que tengan reconocidos en virtud de la Orden ministerial de 29 de febrero de 1940. En lo sucesivo, los nuevos quinquenios que vayan adquiriendo los interesados serán abonados a razón de 350 pesetas anuales por quinquenio, cualquiera que sea la plaza que sirvan, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco el número total de quinquenios.

3.º Los Ayuntamientos consignarán en sus presupuestos, además de la dotación de las plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria con arreglo a la escala establecida en el artículo 1.º del citado Decreto, el 15 por 100 de las expresadas cantidades.

4.º Igualmente consignarán el aumento o diferencia a que ascienda el 30 por 100 de la asignación que tengan las plazas de Médicos titulares en el municipio respectivo, para la retribución mínima independientemente de los quinquenios, a los Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria y Matronas titulares municipales.

Las cantidades que correspondan por los conceptos expresados a ocho meses del ejercicio actual, las deberán ingresar los Ayuntamientos con los demás haberes sanitarios en la Tesorería de esta Mancomunidad Sanitaria Provincial (sita en la calle de Ramón y Cajal, 68, de esta ciudad), todos los días laborables, de cinco a siete de la tarde, para no dar lugar a que se expida



la certificación de los descubiertos al señor Recaudador de Contribuciones de la Zona para que las haga efectivas por el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, conforme preceptúa la Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de mayo de 1940.

Aquellos Ayuntamientos que no dispongan en el presupuesto ordinario de 1941 de consignación suficiente para satisfacer estos aumentos que originan las atenciones anteriormente expuestas, deberán habilitar el crédito necesario instruyendo el correspondiente expediente de suplemento o transferencia, siguiendo en su tramitación los preceptos contenidos en los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Zaragoza, 19 de junio de 1941.—El Secretario-Contador, Mariano Mateo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda Presidente, Ramón Peñarredonda.

## SECCION SEXTA

### BORJA

Núm. 3.258

El señor Alcalde Presidente ejerciente del M. I. Ayuntamiento de la ciudad de Borja;

Hace saber: Que desde el día 20 del actual al 5 de julio próximo, ambos inclusive, y horas de nueve a una y de tres a siete de la tarde, se recaudarán en la oficina correspondiente (sita en Martín Sierra, núm. 8), las cuotas del repartimiento general de utilidades del actual ejercicio correspondientes a los trimestres 1.º y 2.º, semestre 1.º y anuales, en su único periodo voluntario.

Y para que conste, se publica el presente en Borja a 18 de junio de 1941.—Santiago Viamonte.—P. S. M.: El Secretario accidental, A. Cueva.

### FUENTES DE EBRO

Núm. 3.263

Declarado prófugo por este Ayuntamiento previo expediente instruido al efecto el mozo Miguel Gállego Nadal, hijo de Miguel y de Catalina, se le cita para que el día 30 del actual mes de junio y hora de las nueve de la mañana se presente ante la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Zaragoza núm. 42, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Fuentes de Ebro, 18 de junio de 1941.—El Alcalde ejerciente, Manuel Miguel.

### CARIÑENA

Núm. 3.264.

Al veintiséis día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar la segunda subasta de adjudicación de obras de construcción de un monumento en el Cementerio municipal católico de esta ciudad, en honor de los muertos en campaña por Dios y por España, bajo el pliego de condiciones que está expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento con las modificaciones del acuerdo cuarto de la sesión de 21 de mayo último, y las normas establecidas en el artículo 15 del Reglamento de Contratos municipales de 2 de julio de 1924; siendo el plazo de presentación de pliegos desde la publicación de este anuncio hasta el anterior al de la subasta, desde las diez a las trece horas del día hábil. La fianza provisional será del 5 por 100 del tipo de subasta (935 pesetas), y la definitiva será del 10 por 100 del remate, y las proposiciones, bajo el modelo indicado para la primera subasta, pero haciendo mención de ser por el importe del proyecto o mediante la baja de tal tanto por ciento sobre él, advirtiéndose que se cobrará por el importe de obras ejecutadas, según certificación facultativa, deduciendo el tanto por cien que haya ofrecido en baja.

Cariñena, 16 de junio de 1941.—El Alcalde, Angel Ferruz.

### ALAGON

Núm. 3.188

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Alagón durante el mes de mayo de 1941: Sesión del día 1.º—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas desde la última sesión.

Tener presente la petición de árboles que formula la Delegación deportiva local, para cuando llegue la época conveniente de su corte.

Disponer el pago del cuarto trimestre de 1940, por el seguro de accidentes a la Compañía Nacional de Seguros.

Quedar enterados de la comunicación recibida del Comandante del puesto de la Guardia Civil, transmitiendo otra de la Dirección General de dicho Instituto, interesando la mejora de la casa-cuartel, bien edificándola de nueva planta o reformando la existente, a cuyo efecto se practicarán las gestiones convenientes.

Tomar en consideración el ruego que formula el Presidente de la Cooperativa Agrícola de San Antonio, para que se exteme el cuidado de los frutos de la huerta en este término municipal, quedando encargada la Alcaldía de dictar los bandos oportunos y ordenar su más constante vigilancia a los guardas municipales.

Sesión del día 15.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas desde la última sesión.

Desechar la proposición que formula la Sociedad General Azucarera, de concertar en 17.500 pesetas el pago del arbitrio del repartimiento municipal, en vez de las 20.000 que le propuso el Ayuntamiento y que mantiene en todas sus partes.

Autorizar a D.ª Esperanza Serres la reforma de la casa de su propiedad en la plaza de la Alfóndiga, conforme al proyecto presentado, que ha sido declarado conforme por la Delegación de la Vivienda.

Disponer el abono en su totalidad a la Organización del Frente de Juventudes, de la consignación que tienen concedida para el año corriente, conforme tienen solicitado.

Encargar a la Comisión de Policía Rural el cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Sección Agronómica Provincial, relacionadas con la extinción de la plaga de la patata.

Aprobar la cuenta de ingresos y gastos que rinde el Depositario municipal correspondiente al primer trimestre del año corriente, con los justificantes que la acompañan.

Aceptar la proposición de seguro de accidentes para empleados y obreros municipales que formula la Caja de Previsión y Socorro con domicilio en Zaragoza.

Disponer la construcción de un pozo, en terreno comunal, para depositar el pescado inutilizado y otros géneros insalubres.

Declarar subsistente y válido para el año corriente el reparto general de utilidades girado en el año anterior, teniendo en cuenta las altas y bajas declaradas por los contribuyentes dentro del período reglamentario.

Variar la hora de celebración de sesiones que hasta nuevo acuerdo será a las veintiuna horas, los días 1.º y 15 de cada mes.

Cambiar impresiones sobre la organización de los festejos en las próximas fiestas de San Antonio, que se darán a conocer oportunamente.

Aprobado este extracto en sesión ordinaria del día de ayer.

Alagón, 16 de junio de 1941.—El Secretario del Ayuntamiento, Guillermo Arilla.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Casabona.



## TORRELLAS

Núm. 2.552.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión Gestora durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 1941:

Sesión del día 1.º de enero. — Asisten los gestores señores García, Pérez, Navarro, Lozano y el Secretario, señor Isla.

Comenzó la sesión a las diez horas, fué leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior.

Se leyeron las inserciones de más interés publicadas en los "Boletines" recibidos desde la anterior sesión a ésta, acordando su cumplimiento.

Quedaron enterados de la Ley de Reforma Tributaria de fecha 16 de diciembre último, para su observancia en la parte que pueda afectar a este Municipio.

Aprobóse estado de reses sacrificadas en el Matadero público durante la anterior quincena, acordando se recaude el impuesto municipal establecido sobre carnes.

Ingresar en arcas municipales la cantidad de 1.696 pesetas, por la recaudación obtenida durante el cuarto trimestre, del Matadero.

Apribar la cuenta de cruzados con la Agencia de los Sres. Usón y Compañía, de Zaragoza.

Ingresar en Depositaria 230 pesetas por la recaudación de las licencias para el sacrificio de cerdos en los domicilios particulares.

Apobar factura de la "Eléctra Torrellense", de 520'65 pesetas, por el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público, durante el cuarto trimestre de 1940.

Darse por enterados y conformes con la cuenta anual de ingresos obtenidos en el Matadero público, llevado por administración directa del Ayuntamiento, ascendiendo a pesetas 4.825, que han sido ingresadas en arcas municipales.

Se acordó la distribución e inversión de fondos para el corriente mes, con arreglo a las consignaciones del presupuesto vigente.

Se dispuso que las sesiones ordinarias se celebren los días 1 y 15 de cada mes, durante el año actual, a las diez horas.

Se acordó proceder inmediatamente a la reparación de la planta baja de la Casa Consistorial, que se halla en estado ruinoso, y al saneamiento de la misma, así como a la construcción de una vivienda en el local situado en la planta alta de dicho edificio, agrandamiento de los balcones de la Secretaría, para conseguir mayor luz y ventilación, y colocación de una cristalería divisoria en la Secretaría, para oficina del Secretario, debiendo efectuarse estas obras por administración, y con cargo a la existencia en Caja, mediante una habilitación de crédito que será sometida a la aprobación superior, con arreglo a la Ley.

Se aprobó la relación de fallidos presentada por el Recaudador del repartimiento general de utilidades, por ser conforme.

Se aprobaron varias cuentas y facturas presentadas por la Alcaldía para su abono a los perceptores, con cargo a los fondos municipales.

Y sin más asuntos se levantó la sesión a las trece horas.

Sesión ordinaria del día 15 de enero. — Comenzó a las diez horas, asistiendo los Gestores Sres. Pérez, Lozano, Navarro, García y el Secretario, Sr. Isla, bajo la presidencia del señor Alcalde.

Se dieron por enterados y conformes con la correspondencia oficial recibida durante la quincena anterior, acordando su cumplimiento.

Visto el avance de censo general de población de este término, quedó aprobado, acordando su remisión a la superioridad, y resultando una población de hecho de 922 habitantes y 1.046 de derecho.

Examinada la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1940 con todos sus comprobantes, la encuentran conforme y le prestan su aprobación, resultando una existencia en Caja de 14.252'66 pesetas.

Aprobar recibo de la Compañía Telefónica de 45 pesetas, por la cuota de abonado del mes de la fecha y varios servicios interurbanos.

Se acordó imponer el recargo municipal del 15 por 100 en las cuotas de industrial y de comercio para el año ac-

tual, con arreglo a los preceptos de la Ley de Reforma Tributaria.

Se dispuso que el repartimiento general de utilidades para el año en curso se forme con arreglo a los preceptos que determina el artículo 523 del vigente Estatuto municipal, exponiéndose al público este acuerdo, por tres días, en la Casa Consistorial, por si contra el mismo pudiera formularse petición habilitada de referéndum por la vigésima parte de los electores, conforme determina dicho Estatuto.

Fueron nombrados Vocales natos de la Junta del repartimiento, con arreglo a los artículos 66 al 77 del R. D. de 11 de septiembre de 1918, los señores siguientes:

Por la parte personal. — D. José Magallón Marco, don Constancio Molina Molina, D. Florencio Vela Pérez, don Julián Torres y D. Julián Bonilla, en concepto de contribuyentes.

Por la parte real. — D. Julián García Molina, D. Luis Molina Pérez, D. Miguel Pérez Sancho y D. Pablo Moya Pérez, a cuyos nombrados se comunicará dichos nombramientos.

Se acordó exponer al público estos nombramientos por siete días, a los efectos de reclamaciones por los que se consideren agraviados.

Fué examinada la ordenanza que ha de servir de base para formar dicho repartimiento, acordando su rectificación con arreglo a los preceptos de la Ley de Reforma Tributaria, para cuyo efecto se nombró una Comisión compuesta por los señores Concejales D. Isidro Lozano, D. Alejandro Pérez y D. Ramón García.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión a las doce horas.

Sesión ordinaria del día 1.º de febrero. — Asisten los Gestores Sres. Pérez, Lozano, Navarro y García, bajo la presidencia del señor Alcalde y con la asistencia del Secretario, Sr. Isla.

Fué examinada la correspondencia oficial recibida durante la quincena, acordando su cumplimiento.

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada y firmada.

Se dieron por enterados y conformes con el estado de reses sacrificadas en el Matadero público, acordando el cobro del impuesto.

Se acordó la distribución e inversión de fondos para el corriente mes con arreglo a las consignaciones del presupuesto vigente.

Se aprobó factura de la Compañía Telefónica por la cuota de abonado del mes de la fecha y varios servicios interurbanos.

Se acordó el ingreso en la Depositaria de la Excelentísima Diputación de 1.814 pesetas por la cuota de aportación forzosa del año actual, solicitando se le concedan los beneficios de pronto pago del 5 por 100, que en años anteriores fueron concedidos.

Se acordó fijar el jornal regulador del obrero agrícola en este término, a efectos de quintas, en 7 pesetas diarias, y que se comunique a la Caja de Recluta de Calatayud.

Se aprobó factura de Agustín Bartolomé, de 29 pesetas, por unos cristales y marcos colocados en la escuela de niñas.

Quedaron enterados de la nueva clasificación de Médicos titulares, en la que se consignan cinco quinquenios para el de esta villa, acordando informarse acerca de la legalidad de esta disposición, por entender pudiera ser lesiva para este municipio en razón a no corresponderle recibir más que dos al titular.

Se acordó la rectificación de las listas de Beneficencia municipal para el año en curso.

Se acordó remitir un ejemplar de la liquidación del presupuesto de 1940 al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en vista de no haberse presentado reclamación alguna durante el período de exposición al público.

Se dió cuenta de haber presentado la renuncia de Concejel el Sr. Moya, en virtud de haber sido destinado a la Guardia Civil y tener que ausentarse de la localidad, por lo que le fué admitida.

Y sin más asuntos se levantó la sesión a las trece horas.

Sesión del día 15 de febrero. — Comienza a las diez horas, y asisten los señores Pérez, Navarro y García, bajo la presidencia del señor Alcalde y con la asistencia del Secretario Sr. Isla.



Se leyó el acta anterior, que fué aprobada y firmada.

Quedaron enterados de las disposiciones de interés publicadas en los "Boletines Oficiales" recibidos desde la anterior sesión a ésta.

Se aprueba estado de reses sacrificadas en el matadero durante la quincena última.

Se aprobaron las listas de beneficencia municipal formadas por la Comisión correspondiente y que se expongan al público a los efectos de examen y reclamación por los que se que se consideren agraviados.

Aprobar factura de la Casa "Gambón", de Zaragoza importante 9250 pesetas por material de escritorio suministrado al Ayuntamiento durante el 4.º trimestre el año último.

Se dispuso constituirse en sesión pública a las diez horas del día 16 para proceder a la clasificación y revisión de exclusiones y de prórrogas de los mozos correspondientes a los reemplazos de 1936 al 41, según está ordenado.

Se acordó dar cuenta al señor Gobernador civil de la vacante de Concejal por renuncia del señor Moya, por si estimo necesario el nombramiento de otro.

Se aprueban varias cuentas y facturas y se despachan algunos asuntos de puro trámite.

Y sin más asuntos se levanta la sesión a las doce horas.

Sesión del día 1.º de marzo. — Asisten los Gestores señores Pérez, Navarro y García, con la Presidencia y el Secretario, Sr. Isla.

Comienza la sesión a las diez horas, dándose lectura de la anterior, que fué aprobada y firmada.

Se dieron por enterados y conformes con la correspondencia oficial recibida durante la quincena última, acordando su más exacto cumplimiento.

Se aprobó estado de reses sacrificadas en el matadero durante dicha quincena.

Se dispuso el anuncio de la vacante de Inspector municipal Farmacéutico por orden de la Superioridad, para su provisión en propiedad con arreglo a los preceptos legales, cuya provisión ha de hacerse entre Licenciados o Doctores en Farmacia, por orden de méritos y cuyo anuncio se remitirá a la Superioridad para su publicación en el "Boletín Oficial" del Estado, según está mandado.

Abierto el período de ruegos y preguntas no se formuló ninguno por los señores gestores, levantándose la sesión a las doce horas.

Sesión del día 15 de marzo. — Asisten los Gestores señores Pérez, Navarro, y García, con el señor Alcalde y el Secretario, Sr. Isla.

Se abre públicamente la sesión a las diez horas.

Dada lectura del acta anterior, fué aprobada y firmada.

Se aprobó estado de reses sacrificadas en el matadero público durante la anterior quincena.

Darse por enterados de las nuevas normas establecidas para el cobro de subsidios familiares, que han sido incrementados en el 50 por 100 y que se tengan en cuenta a los efectos de abono a los perceptores de este Municipio.

Se aprueba la liquidación de la prima de seguro de accidentes de trabajo de los empleados y obreros de este municipio ascendiente a 79'10 pesetas correspondiente al año de 1940, de acuerdo con la declaración hecha por la Alcaldía a efecto.

Se dispuso la cobranza de los trimestres del repartimiento general de utilidades del actual ejercicio sobre el que no se ha producido reclamación alguna.

Quedaron enterados de atenta carta del señor Cura párroco invitando a la Corporación a la asistencia a los actos religiosos que han de celebrarse en esta villa durante los días 20 al 30 del actual, con ocasión de las Santas Misiones, acordando la asistencia.

Abonar al Secretario 300 pesetas en concepto de gratificación por los trabajos de formación del reparto de utilidades, a propuesta de la Junta de dicho repartimiento.

Ingresar en arcas municipales 750 pesetas, importe del segundo plazo de los aprovechamientos de pastos de "La Huerta" y "Lombacos".

Requerir al arrendatario de pesas y medidas para que ingrese el primer trimestre de dicho arriendo en la Depositaria municipal.

Contribuir con 50 pesetas para la suscripción abierta prodamnificados de Santander, con cargo a los fondos municipales.

Aprobar el acta de recuento general de ganadería de este término para el año próximo, y que se exponga al público a efectos reglamentarios, remitiéndose después a la Superioridad.

Despachar varios asuntos de trámite y aprobar algunas cuentas y facturas presentadas por la Alcaldía, por ser conformes.

Y sin más asuntos se levantó la sesión a las doce horas.

Sesión del día 2 de abril. — Comienza a las diez y asisten los señores Redrado, Pérez, Navarro, García y el Secretario, Sr. Isla.

Leída el acta anterior fué aprobada y firmada.

Dada lectura de la correspondencia y disposiciones publicadas en los "Boletines Oficiales" recibidos durante la anterior quincena, quedaron enterados de su contenido, acordando su cumplimiento y despacho.

Aprobóse estado de reses sacrificadas en el Matadero público durante la citada quincena, acordando el cobro del impuesto.

Se aprobó la liquidación del Matadero correspondiente al primer trimestre, que asciende a 789 pesetas, acordando su ingreso en arcas municipales, por ser conforme.

Gratificar a los RR. PP. Misioneros con 50 pesetas, por su brillante y cristiana actuación en favor de las almas, llevada a cabo durante la Santa Misión en esta localidad.

Aprobar recibo de la Compañía Telefónica, de 80 pesetas, por la cuota de abonado del mes de la fecha y varios servicios interurbanos.

Ingresar en la Mancomunidad de Municipios el primer trimestre de los haberes de los funcionarios sanitarios de este municipio.

Abonar a los empleados administrativos y subalternos sus haberes correspondientes al citado trimestre.

Darse por enterados y conformes del Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 24 de febrero último, el que se regulan los sueldos de los Secretarios, Interventores y Depositarios de Ayuntamiento, el que se tendrá en cuenta a efectos legales.

Y sin más asuntos se levantó la sesión a las doce horas.

Sesión del día 15 de abril. — Comienza a las diez horas y asisten los señores Redrado, Pérez, Navarro, García y Secretario, Sr. Isla.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y firmada.

Dada cuenta de la correspondencia y disposiciones de especial interés publicadas en los "Boletines Oficiales" de la última quincena, quedaron enterados para su cumplimiento.

Examinada la liquidación del Matadero correspondiente a la citada quincena, fué aprobada.

Aprobar factura de la "Electra Torrellense", importante 580'05 pesetas, por el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado.

Abonar a D.ª Virgilia Molina, viuda del Veterinario que fue de esta villa, la cuarta parte de la pensión correspondiente a los años 1938, 1939, 1940 y 1941, que se le tienen reconocidos.

Aprobar el apéndice al amillaramiento para el año próximo, y que se exponga al público por quince días a los efectos de examen y reclamación por los que se consideren agraviados.

Se hicieron efectivas varias multas municipales impuestas por la Alcaldía, por ser legales.

Se aprueban varias cuentas y facturas presentadas por la Alcaldía, por ser conformes.

Abierto el período de ruegos y preguntas no se formuló ninguna por los señores de la Corporación.

Y sin más asuntos se levantó la sesión a las doce horas.

Torrellas, 10 de mayo de 1941. — El Secretario, Manuel Isla.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 1.º del actual, y a los efectos del artículo 22º del Estatuto municipal y 2.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, expido la presente en Torrellas a 10 de mayo de 1941. — El Secretario, Manuel Isla. — V.º B.º: El Alcalde, Amadeo Redrado.



## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.023

## Audiencia Territorial de Zaragoza.

D. Ramón Morales López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia siguiente:

«Sentencia núm. 13.—Señores: D. Jaime Martínez Villar, D. José María Martín Clavería y D. Martín Rodríguez Suárez.—En la ciudad de Zaragoza a 12 de mayo de 1941.

Visto ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza el juicio ordinario declarativo de menor cuantía precedente del Juzgado de primera instancia de Ejea de los Caballeros, seguido entre partes, de la una, como demandante, «Hijos de Angel Moreno», S. L., con domicilio en dicha villa de Ejea, representada por el Procurador don Antonio Enciso Palacio y dirigida por el Letrado D. Emilio Laguna Azorín, y de la otra, como demandado, D. Angel Vilellas Abad, mayor de edad, casado, Abogado y propietario, vecino de Biota, a quien representa el Procurador D. Generoso Peiré Zoco y dirige el Letrado D. Enrique Isábal Pallarés, sobre pago de 4.131 pesetas, precio de venta de un motor, y otros extremos; los cuales autos penden ante este Tribunal en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de primera instancia, y en los que es ponente el Magistrado don Jaime Martínez Villar.

Acceptados los resultandos de dicha sentencia;

Resultando que esa sentencia, dictada con fecha 30 de octubre de 1940 por el Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros, termina con la parte dispositiva que dice así:

**Fallo:** Que estimando en parte la demanda y desestimando la excepción de falta de acción en la demandante formulada en la contestación por el demandado, debo declarar y declaro: 1.º, que entre D. Fermín Moreno, en nombre de la Sociedad «Fermín Moreno y Hermanos», S. L., que ahora gira bajo el nombre de «Hijos de Angel Moreno», S. L., y D. Angel Vilellas Abad se pactó en 30 de junio de 1939 la compraventa de un motor nuevo de gasolina, marca Deville, de 14-16 HP., para acoplarlo a una trilladora «Ajuría» en la recolección del verano de 1939; 2.º, que el vendedor entregó al comprador un motor de esa marca, pero usado, reconstruido, con defectos, que por convenio de ambos fué puesto en funcionamiento durante la trilla de dicho verano y, por su resultado, aceptado por D. Angel Vilellas, sin que llegasen a un acuerdo en cuanto al precio cierto del mismo ni a dejar su fijación a tercera persona o peritos, y como no podía ser el del motor nuevo por no estar al corriente en plaza en dicha época en el usado, debo condenar y condeno al demandado referido, D. Angel Vilellas, a la resolución de la obligación, con devolución del motor usado a la actora, S. L. «Hijos de Angel Moreno», con indemnización de los daños si hubiere en el mismo y abono del rendimiento obtenido en su provecho, cuyos particulares se determinarán y harán efectivos en el período de ejecución de sentencia, conforme al párrafo segundo del artículo 360 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; y 3.º, que no ha lugar a los demás pedimentos que se formulan en los escritos de demanda y contestación, sin hacer especial condena de costas del juicio;

Resultando que contra esa resolución se interpuso en tiempo y forma por la representación de la parte demandada recurso de apelación, y, admitido en ambos efectos, se mandaron remitir los autos a esta Audiencia, previo emplazamiento de las partes, como se efectuó;

Resultando que llegados al Tribunal de instancia dichos autos, y personados a su tiempo apelante y apelado, se siguió el procedimiento por todos sus trámites, y señalada la vista para el 22 de abril próximo pasado se celebró con asistencia de los Procuradores representantes y Letrados dirigentes de dichas partes, y estos últimos, en sus respectivos informes, abogaron: por la revocación, el primero, y por la confirmación, el segundo, del fallo recurrido;

Considerando que también en esta segunda instancia se han observado las prescripciones legales de procedimiento; Acceptados los considerandos primero al sexto y noveno y décimo de la sentencia recurrida;

Considerando que si bien la inexistencia, la nulidad, la rescisión y la resolución de los contratos son conceptos jurídicos que, aun ya perfectamente deslindados y definidos, en sus defectos y consecuencias son iguales y conducen a una misma finalidad, el rigor jurídico y la exactitud procesal exigen que haya precisión en la determinación del origen de cada uno de ellos y la fijación de las causas productoras de tales estados de derecho, para mayor claridad, perfección y convencimiento del fallo que en ellas se fundamenta;

Considerando que por tal razón, y toda vez que del examen exegético de los elementos probatorios aportados se deduce, y en los considerandos de la sentencia recurrida se sienta, que se planeó un nuevo contrato sobre el tal motor, pero sin llegarse ni antes, ni después, ni en ningún momento, a la conformidad en cuanto al precio cierto del mismo, es decir, que no hubo conformidad en el precio; y si tal, como es indiscutible, ocurrió, surge evidente que no hubo concurso de las voluntades en cuanto a la totalidad de los elementos del convenio; no hubo unanimidad de querer un precio cierto y determinado, y deducción jurídica de ese hecho es que no se perfeccionó la compraventa (artículo 1.450 del Código Civil), estuvo ausente el consentimiento, y, por ende, no hubo, no existió contrato (artículo 1.261);

Considerando que esa inexistencia del contrato, y, por ende, la nulidad de las obligaciones que de él habían de nacer, trae como consecuencia indeclinable, a tenor del artículo 1.303 del citado Código, la restitución de las cosas que pudieron haber sido objeto del contrato, con sus frutos (en este caso el motor entregado como cosa vendida), con indemnización del deterioro que su uso hubiere originado y abono de los rendimientos producidos por la utilización del mismo; deterioro y rendimientos que, al no ser posible su liquidación actual por falta de elementos básicos, se fijarán y valorarán en el período procesal oportuno, a tenor del párrafo segundo del artículo 360 de la Ley de Enjuiciamiento Civil;

Considerando que al no ser la resolución que en esta sentencia se dicte absolutamente confirmatoria ni tampoco agravatoria de la de primera instancia no es de aplicar en cuanto a las costas el precepto del párrafo segundo del artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y al no apreciarse tampoco por el Tribunal méritos para ello, no cabe hacer una especial declaración sobre las costas de esta instancia;

Vistos, además de los preceptos y doctrinas de la sentencia apelada y de ésta, los artículos 702 al 710, en su párrafo primero, y 713 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, éstos últimos con las modificaciones del Decreto de 2 de mayo de 1931 y de la Ley de 7 de julio de 1934, así como los demás preceptos de general y pertinente aplicación,

**Fallamos:** Que desestimando el recurso interpuesto en este juicio por el demandado apelante, D. Angel Vilellas, y confirmando en su esencia el fallo apelado, debemos declarar y declaramos improcedente y desestimada la falta de acción del demandante, excepción formulada por dicho demandado; inexistente el contrato de compraventa proyectado en junio de 1939 entre D. Fermín Moreno Pérez, en nombre de la Sociedad Limitada «Fermín Moreno y Hermanos», que hoy lleva la denominación de «Hijos de Angel Moreno», S. L., y el dicho Sr. Vilellas, de un motor de gasolina marca «Deville», de 14-16 HP., para acoplar a una trilladora «Ajuría»; obligado dicho Vilellas a devolver a mencionada Sociedad ese motor y los accesorios que con él le fueron entregados y a indemnizar a «Hijos de Angel Moreno», S. L., los deterioros que el motor hubiera sufrido en su uso por el Vilellas, y a abonar los rendimientos que con su utilización hubiere obtenido en su provecho, unos y otros fijados y valorados que serán en el período de ejecución de sentencia; y que no ha lugar a los demás pedimentos formulados, tanto en la demanda cuanto en la contestación, sin hacer tampoco expresa declaración sobre las costas de ninguna de las dos instancias. Mandamos que esta sentencia sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuyo fin se remitirá certificación de ella al Excmo. Sr. Gobernador civil, y que acompañados de otra



certificación de esta resolución y de la correspondiente carta-orden se devuelvan los autos originales al Juzgado de que proceden. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Jaime Martínez Villar.—José María Martín Clavería.—Martín Rodríguez».

Cuya sentencia se notificó a las partes en el siguiente día, habiendo finado el término de la Ley sin interponer contra la misma recurso alguno.

Así resulta de la pieza de rollo de los autos al principio nombrados a que me refiero. Y para que conste al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, a los efectos de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido el presente que firmo en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Ramón Morales.

Núm. 3 268

JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculcados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

*Relación que se cita*

- 3.372.—Manuel Simón Gracia, Villanueva de Huerva.
- 3.373.—Cándido Armalé Borrúel, Zuera.
- 3.374.—Domingo Remiro Tejero, Epila.
- 3.375.—Antonio Bailón Mateo, Monreal de Ariza.
- 3.376.—Félix Delgado Monteagudo, Terrer.
- 3.371.—Alejandro Pérez Cuartero, La Muela.
- 3.370.—Luis Sancho Corbata, La Almunia.
- 3.377.—Jesús Yagüe Gil, Calatayud.
- 3.368.—Sebastian Zapater Fillola, Caspe.
- 3.354.—Mariano Tartón Marco, Zaragoza.
- 3.383.—Eulalia Artal Lerín, Moneva.
- 3.382.—Joaquín Valls Campanares, Caspe.
- 3.388.—Babil Freg Rived y Joaquín Freg Buey, Uncastillo.
- 3.389.—Maria Villar Floría, Belchite.
- 3.390.—Nicolás Losmozos Navarro, id.
- 3.391.—Miguel Sabadera Pérez, id.
- 580.—Ernesto Lamana López, Almonacid de la Sierra
- 3.392.—Cándido Otín Piquer, Belchite.
- 1.507.—Justa Montesa Castillo, Leciñena.
- 3.295.—Leopoldo Gómez Muñoz, Cartuja Baja.

Juzgados de primera instancia

Núm. 3.269

JUZGADO NUM. 1

*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el número 214-1941, sobre muerte de Dámaso Tovar Vargas, por atropello de la

camioneta Z-3.644 sobre las siete horas de la mañana del día 2 del actual en el paseo de María Agustín, de esta capital, se cita por medio de la presente a cuantas personas presenciaron el hecho, a fin de que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 3.274

JUZGADO NUM. 2

D. Luis de Paz Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado pende expediente de declaración de herederos de D. José Castillo Cánovas, natural de esta ciudad, de 28 años de edad, hijo de Antonio y Sinfrosa, que falleció en Jaca el 8 de abril de 1932, sin otorgar testamento, en cuyo expediente se reclama la herencia por sus hermanos de doble vínculo Julia, Pilar, Carmen y Antonio Castillo Cánovas.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia comparezcan ante el Juzgado a reclamarla dentro del plazo de treinta días, conforme a lo prevenido en el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Luis de Paz.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.275

JUZGADO NUM. 2

D. Luis de Paz y Rodrigo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para pago de capital, intereses y costas en autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de D. Julián Avellaned Bastará, contra la herencia yacente de don Pedro Urbez, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y plazo de veinte días la finca que fué embargada en dicho procedimiento y que es la siguiente:

Finca urbana, sita en el término de Miralbueno, de Zaragoza, partida del «Terminillo», barrio denominado «Ampliación de la Explanada», calle de las Delicias, sin número, que se compone de una casa de sólo piso firme que ocupa 50 metros cuadrados y de solar que ocupa 150 metros superficiales, en junto 200 metros cuadrados; confrontante todo reunido, formando una sola finca; por el frente u O., por donde tiene su entrada, con calle de las Delicias; por la derecha entrando o S., con parcela número 219 de D. Miguel Sorribes; por la izquierda o N., con parcela número 223 de los señores Arias, y por el E. o espalda, con parcela número 21 de los mismos Sres. Arias. Tasada en 18.762 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito Predicadores, 56 duplicado), el día 24 de julio próximo y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no lleguen a las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que no han sido suplidos los títulos de propiedad; que la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad se hallará de manifiesto en Secretaría, y que las cargas anteriores y preferentes al



crédito del actor quedarán subsistentes sin dedicarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Luis de Paz.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.270

### JUZGADO NÚM. 3

#### Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario que se instruye con el núm. 194-1941, sobre robo, contra otros y Angeles García Jordán, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, se cita por medio de la presente a dicha procesada Angeles García, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado de instrucción a fin de notificarle el auto de su procesamiento y recibirle declaración indagatoria, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.273

### JUZGADO NÚM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de D.<sup>a</sup> Pilar Puyuelo Torres, contra otro y D. Valentín y D. José María García Sebastián, vecinos de Alcañiz y Teruel, respectivamente, y cuyo actual paradero se ignora, o contra sus herencias yacentes, si hubieren fallecido, en su calidad de socios de la Compañía mercantil «García Hermanos y Colón», S. L., sobre reclamación de 58.206·16 pesetas, habiendo acordado publicar el presente edicto emplazando a expresados demandados, para que dentro del término de nueve días comparezcan en aludidos autos, personándose en forma, si vieran convenirles, previniéndoles que las copias simples presentadas se hallan a su disposición en la Secretaría del que autoriza.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.265

### EJEA DE LOS CABALLEROS

#### Cédula de emplazamiento

Cumpliendo lo ordenado por el señor Juez de primera instancia accidental de este partido en providencia de hoy, dictada en autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Manuel Serrano Racaj, en nombre y representación de D. Jaime Artajo Torralba, D.<sup>a</sup> María del Rosario Aisa Aragón, D.<sup>a</sup> Luisa y D.<sup>a</sup> Carmen Pueyo Aragón y D.<sup>a</sup> Pilar Andérez Artajo, quienes ejercitan la acción objeto del juicio por sí, como partícipes comuneros del cuerpo general de bienes de tipo troncal y línea materna de la herencia de D. Martín Iturralde Lizalde, y ejercitando asimismo la gestión ajena en nombre de los copartícipes herejeros de D.<sup>a</sup> María del Pilar-Manuela-Amalia Aisa Aragón y D.<sup>a</sup> María-Luisa-Escolástica-Angela Andérez Artajo, contra D. Eloy Grau Iturralde, D. José, D.<sup>a</sup> Pilar y D.<sup>a</sup> Isabel Fuentes Iturralde, D.<sup>a</sup> Elisa, do-

ña Ramona y D.<sup>a</sup> Catalina Iturralde Cortés, D. Mariano Fuentes Iturralde y D.<sup>a</sup> Luisa Iturralde Heria, sobre ejercicio de acción mixta de cobro de pesetas sobre bienes (cuantía 35.720 pesetas con 50 céntimos), cuyos demandados, por ignorarse su actual paradero y domicilio, fueron emplazados por edictos sin que ninguno de ellos haya comparecido, por lo que mediante la presente se hace un segundo llamamiento a los expresados nueve demandados para que en el término de cinco días comparezcan en dichos autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará en rebeldía, dándose por contestada la demanda, notificándose en estrados dicha providencia y las demás que recayesen y se les hace saber que las copias correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de mi cargo.

Ejea de los Caballeros, once de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.260

### Comunidad de Regantes de Puendeluna

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 5.º de la Instrucción de 25 de junio de 1884, referente a la constitución de Comunidades de Regantes, esta Alcaldía, ostentando la presidencia de la primera reunión de la Junta general celebrada el 14 del actual, convoca a todos los regantes a nueva Junta general, que se celebrará en las Casas Consistoriales a las diez horas del día 20 de julio próximo, con el fin de dar lectura a los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos redactados por la Comisión nombrada al efecto, discutirlos y aprobarlos con las reclamaciones que hubiere lugar.

Los votos se computarán en proporción a la propiedad que representen los que los emitan.

Puendeluna, 17 de junio de 1941.—El Alcalde-Presidente, Francisco Navasa.

Núm. 3.262

### Comunidad de Regantes de Pina de Ebro

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los propietarios regantes para el día 22 de los corrientes en primera convocatoria, y de no haber número suficiente de asistentes, para el día 29 del mismo en segunda convocatoria, a las tres de su tarde, en el local del Sincicato de Riegos, sin más aviso.

Se tratará de lo que determina el artículo 54 de las Ordenanzas y Reglamento por que se rige esta Comunidad; y

Dar cuenta del reconocimiento de un crédito a favor del Ayuntamiento de esta villa y forma de efectuar el pago del mismo.

Pina de Ebro a 15 de junio de 1941.—El Presidente, Antonio Fanlo.